



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 27 de agosto del 2015

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 26 de agosto del 2015, el único punto de agenda, referente al Dictamen N° 002-2015, presentado por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, sobre **“Declaratoria de Situación de Emergencia a la Región Tumbes y aprobación de Exoneración de Procesos de Selección de Obras, Supervisiones Externas y Adquisición de Materiales”**; en la votación sobre la segunda recomendación del Dictamen N° 002-2015 de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, relativa a la aprobación de la exonerar de los procesos de selección de los proyectos, supervisiones externas y adquisición de bienes y servicios.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Inciso 1 del Artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, se establece que los gobiernos regionales son competentes para “aprobar su organización interna y su presupuesto”;

Que, la misma Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 1° DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA, "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; en tanto que, el Artículo 191° de la misma norma, precisa “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional (...), con las funciones y atribuciones que les señala la Ley”; Texto modificado por el Artículo Único de la Ley 30305

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) en concordancia con el DS. N°-048-2011-PCM (REGLAMENTO), en su Artículo 43°: Niveles de emergencia y capacidad de respuesta, establece en el inciso a) Niveles 1, 2 y 3. Alcance Local y Regional: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por los Gobiernos Locales o el Gobierno Regional, con sus propios recursos disponibles;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante el DL. N° 1017 en su literal b) del Artículo. 20°: Exoneración de Proceso de Selección, establece que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: "Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional"; en tanto que el Artículo 21°: Formalidades de las Contrataciones Exoneradas, señala "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Consejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titularidad de la Entidad; Están prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, a excepción de las causal de situación de emergencia;

Que, el su Artículo 133°: Informes Previos en caso de Exoneraciones del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; señala "La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio, asimismo en su Artículo 134°: Publicación de las resoluciones o acuerdos que aprueban las exoneraciones establece "Las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del Artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Comunicado Oficial ENFEN N° 14-2015, de fecha 21 de agosto del 2015. El Comité Multisectorial Encargado del Estudio Nacional del Fenómeno El Niño (ENFEN) mantiene el estado de Alerta, se considera probable que El Niño Costero se extienda hasta el verano con magnitud incierta, sin descartar que pueda alcanzar una magnitud fuerte o extraordinaria;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto del 2015 se aprobó por unanimidad. 1) Declarar en Situación de Emergencia el Departamento de Tumbes por sesenta (60) días calendarios, a efectos que se puedan ejecutar medidas de excepción inmediata y necesaria, destinadas a la reducción del grave peligro por la posible presencia del Fenómeno El Niño de una magnitud fuerte o extraordinaria en toda la jurisdicción del departamento de Tumbes y 2) Derivar al Consejo Regional de Tumbes las solicitudes de exoneración de proceso de selección de las obras y/o actividades relacionada al artículo primero para su análisis, evaluación y aprobación por el pleno del Consejo Regional de Tumbes;

Que, en misma Sesión Extraordinaria, en el debate sobre el tema de la exoneración de las obras cuyo plazo de ejecución sobrepasa el presente año, ante ello el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Lenin Harold Avila Silva manifestó que obligara a la empresa a trabajar a doble turno teniendo en consideración el cronograma acelerado de ejecución de obra y la adquisición del seguro de todo riesgo para construcción de obras civiles, dichas propuestas serán incluidas en las bases de las obras a exonerar y lograr la culminación de los proyectos. Asimismo el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial CPCC Henry Bernardo Garay Canales expreso “Las obras y supervisiones externas se encuentra enmarcado en el presupuesto regional 2015 como recursos ordinarios y deben ser comprometido y ejecutados antes del 31 de diciembre del 2015. Dicho presupuesto podría perderse por la inexistencia del dispositivo o normal legal que garantice el retorno de dicho presupuesto al Gobierno Regional de Tumbes en el periodo 2016.

Que, la Comisión Ordinaria de Infraestructura según Dictamen N° 002-2015, recomienda al Ejecutivo del Gobierno Regional de Tumbes: Realizar la estimación o evaluación de riesgo para estimar o calcular los niveles de riesgo de cada proyecto exonerados y alcance copia al consejo regional; además debe tenerse en consideración los procedimientos según Decreto Supremo N°-184-2008-EF y las empresas ganadoras de los procesos de exoneración deberá ser legalmente capacitadas para contratar con el estado además de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 069-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

poseer la respectiva capacidad técnica, solvencia económica y experiencia necesaria con el fin de evitar problemas en la ejecución de la misma.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto del 2015 el Consejo Regional de Tumbes se aprobó por Mayoría la exoneración de proceso de selección de las siguientes obras, adquisiciones de bienes y servicios de obras además de las supervisiones externas por un monto de **S/. 36'067,920.00 Nuevos Soles:**

ITEM	DESCRIPCION DE OBRAS	CORRELATIVA	VALOR S/.
1	"Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes – Región Tumbes"	0021	9'984,791.32
2	"Mejoramiento de la Carretera Zarumilla – El Bendito (Ruta 23-101)"	0007	24'104,038.93

ITEM	DESCRIPCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	CORRELATIVA	VALOR S/.
7	"Mejoramiento del Servicio del Centro de Operaciones de Emergencias Regional (COER) para la Gestión de Riesgo y Desastres en el Departamento de Tumbes"	0010	978,695.44

ITEM	DESCRIPCION DE SUPERVISIONES EXTERNAS	CORRELATIVA	VALOR S/.
1	Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Educativa Aplicación José Antonio Encinas, localizado en el Distrito y Provincia de Tumbes – Región Tumbes.	0021	130,000.00
2	"Mejoramiento de la Carretera Zarumilla – El Bendito (Ruta 23-101)"	0007	870,395.00

Que, en la misma sesión extraordinaria se aprobaron por Unanimidad la exoneración de proceso de selección de obras por un monto de **S/. 18'821,573.75 Nuevos Soles:**

ITEM	DESCRIPCION DE OBRAS	CORRELATIVA	VALOR S/.
3	"Mejoramiento de los Servicios de los Accesos a los centros de Producción Agrícolas Lateral 11 y 12 Sector Puerto El Cura, Distrito Papayal, Provincia de Zarumilla – Departamento de Tumbes"	0082	1'625,452.88
4	"Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento Básico del Centro de Salud – Cabecera de Micro Red Zarumilla Provincia de Zarumilla Tumbes"	0071	661,021.64





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 069-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

5	“Reconstrucción y Mejoramiento de Infraestructura Educativa de la Unidad de Apoyo Social Cuna Jardín San Martín de Porras – Pampa Grande - Tumbes”	0008	3'664,202.92
6	“Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la Institución Educativa N° 005 Nuestra Señora de las Mercedes en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes”	0025	1'874,437.29
8	“Mejoramiento de los Servicios de la Maquinaria Pesada de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Región Tumbes”	0151	10'996,459.02

Además se encarga a la Gerencia General Regional, disponga a quien corresponda efectúe la publicación del presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en los plazos establecidos en la norma; así como, remitir lo actuado a la Contraloría General de la República, conforme lo prescribe el artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado, y su difusión en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N° 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de agosto del 2015 el Consejo Regional de Tumbes después del amplio y democrático debate, y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Considerando la Situación de Emergencia del Departamento de Tumbes por sesenta (60) días calendarios y luego de aprobar la exoneración del proceso de selección de obras, adquisiciones de bienes y servicios de obras además de las supervisiones externas por un monto de **S/. 54'889,494.44** en la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional del día 26 de agosto del 2015; **Recomendar** al Gobernador del Gobierno Regional Tumbes Arq. Ricardo Isidro Flores Dioses ordenar a quien corresponda. Antes de la suscripción de los contratos con las empresas contratistas seleccionadas para la ejecución deberá realizar la respectiva estimación o evaluación de riesgo,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 069-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

para estimar o calcular los niveles de riesgo de cada proyecto; Culinado el informe de estimación o evaluación de riesgo se deberá alcanzar un original al Consejo Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Tumbes aplicar los procedimientos de exoneración de acuerdo al Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Tumbes incluir en las condiciones de las bases para las obras exoneradas la adquisición del seguro de todo riesgo para la construcción de obras civiles y la presentación del cronograma acelerado de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- Ordenar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Tumbes que la empresa seleccionadas para ejecutar las obras, supervisiones externas y adquisiciones de bienes y servicios de obras exoneradas del proceso de selección deben estar legalmente capacitadas para contratar con el estado, tener capacidad técnica, solvencia económica y la experiencia necesaria, con el fin de evitar problemas de retraso o abandono en la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

ARTÍCULO SEXTO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado